

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00269-R

Latacunga, 19 de octubre de 2018

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

EL INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

PRESIDENTE EJECUTIVO

Considerando:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00269-R

Latacunga, 19 de octubre de 2018

responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos



energía para el buen vivir

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00269-R

Latacunga, 19 de octubre de 2018

multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley.;

Que, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-DT-2018-1373, el ingeniero Marco Basantes, director técnico subrogante, solicita a Presidencia Ejecutiva autorizar el inicio del proceso de contratación para la “REFORZAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS LA UNIÓN A.J. HOLGUÍN, SAN FRANCISCO Y CHIPOALÓ”, para lo cual adjunta: cuadro de movimiento presupuestario, certificación PAC, términos de referencia, planos actualizados de acuerdo al ARCGIS con que cuenta ELEPCO S.A., parámetros de evaluación y un presupuesto referencial de USD 172.207,46 sin incluir IVA;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro.: ELEPCOSA-DT-2018-1373, el señor Presidente Ejecutivo, dispone el trámite administrativo correspondiente para la contratación de “REFORZAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS LA UNIÓN A.J. HOLGUÍN, SAN FRANCISCO Y CHIPOALÓ”;

Que, mediante documento Nro. PAC-0185-2018, el economista Ramiro Olivo, director de planificación encargado, emite Certificación PAC, en la que certifican que el citado pedido se encuentra considerado en el PAC 2018;

Que, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-DF-2018-2257, la ingeniera Geovanna Vasco, director de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 No. 291**, Presupuesto No. 308, emitida por ella y por el ingeniero Santiago Guevara, jefe de presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestaria existente para atender: REFORZAMIENTO DE RED EN LOS BARRIOS LA UNIÓN A.J. HOLGUÍN, SAN FRANCISCO SALCEDO Y CHIPOALÓ, Presupuesto de Inversión, Numerales: 18.3.E.39, 18.3.C.26 y 18.3.E.40; **Partida Presupuestaria: No. 12101022103 Año 2018**; denominada: “ DISTRIBUCIÓN – COSTOS DIRECTOS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN”; Financiamiento: \$74.646,32 Fondos Empresa Calidad 2016; \$105.558,96 Fondos RSND BID III; \$12.667,07Fondos PGE”;

Que, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-DF-2018-2257, la ingeniera Geovanna Vasco, director de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2018, No. 230-2018-ELEPCOSA-INVERSIÓN-FERUM BID CALIDAD 2016, RSND BID III Y PGE**, emitida por ella y por la ingeniera Ritha Maya, tesorera, certificando que existen los fondos disponibles para financiar la “REFORZAMIENTO DE RED EN LOS BARRIOS LA UNIÓN A.J. HOLGUÍN, SAN FRANCISCO SALCEDO Y CHIPOALÓ”, por el valor total de USD 192.872,35 Incluido I.V.A.; de los cuales USD 74.646,32 con fondos ELEPCOSA-CALIDAD 2016; USD 105.558,96

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00269-R

Latacunga, 19 de octubre de 2018

con fondos RSND-BID III y USD 12.667,07 con fondos PGE;

Que, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-PE-2018-00679-M, el señor Presidente Ejecutivo, designa Comisión Técnica para el proceso **BID III-RSND-ELEPCO-DI-OB-004 “REFORZAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS LA UNIÓN A.J. HOLGUÍN, SAN FRANCISCO Y CHIPOALÓ”**, conformada por: ingeniera Geovanna Vasco como Presidente de la Comisión; ingeniero Ricardo Paucar, ingeniero Williams Olalla, ingeniero Fernando Alvarado e, ingeniera Mirian Cando como Miembros de la Comisión;

Que, mediante memorando Nro.: ELEPCOSA-DF-2018-2612, la ingeniera Geovanna Vasco, presidente de la Comisión Técnica, remite a Presidencia Ejecutiva, el acta de revisión del pliego correspondiente al proceso **BID III-RSND-ELEPCO-DI-OB-004**, en la que la Comisión Técnica procede a revisar el pliego y lo aprueba en su totalidad, sin realizar modificación alguna;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso BID III-RSND-ELEPCO-DI-OB-004 “REFORZAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS LA UNIÓN A.J. HOLGUÍN, SAN FRANCISCO Y CHIPOALÓ”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional, Contratación de Obras Menores, BID III-RSND-ELEPCO-DI-OB-004 “REFORZAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS BARRIOS LA UNIÓN A.J. HOLGUÍN, SAN FRANCISCO Y CHIPOALÓ”.

Artículo 3.- Encargar a Relaciones Públicas y al Departamento de Adquisiciones, la publicación en la Prensa Nacional, así como en la página web institucional de ELEPCO S.A., respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso BID III-RSND-ELEPCO-DI-OB-004.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga.

Comuníquese,



energía para el buen vivir

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00269-R

Latacunga, 19 de octubre de 2018

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Alberto Semanate Noroña

PRESIDENTE EJECUTIVO

Referencias:

- ELEPCOSA-DF-2018-2612

Copia:

Señorita Magíster
Geovanna Alexandra Vasco Amores
Directora Financiera

Señor Ingeniero
Ricardo Paucar Garcia
Director Técnico

Elsa Cecilia del Conzuelo Almeida G.
Archivo

Señor Ingeniero
Williams Patricio Olalla Trujillo
Director de Planificación, Encargado

Señor Ingeniero
Luis Fernando Alvarado Espinosa
Director Comercial

se/MC



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
SEMANATE NORONA**

Marques de Jaenza 5-44 y Quijano y Urdoñez
Teléfonos N°. (032) 812630 812640 812650 812660 812700
Fax: (032) 812822 Correo: 238